

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOS AGENTES DE EMPLEO PARA LA ACTUACIÓN FORMATIVA EN LA ESPECIALIDAD DE “OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA” EN EL MARCO DEL PROYECTO DIPUJOVEN, INCLUIDO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE JÓVENES, AL AMPARO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL IEDT Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.**

Con fecha 26 de diciembre de 2017 se formaliza el Convenio Regulador de la Concesión de la Subvención directa, entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (en adelante IEDT) y este Excmo. Ayuntamiento, para la participación en el Proyecto DIPUJOVEN, incluido en el Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes. Estando dicho Proyecto financiado en un 91,98% por el Fondo Social Europeo y el 8,11% restante por el IEDT.

Dicho Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares bajo las que el IEDT concede a este Ayuntamiento una subvención directa, de carácter singular, para financiar la realización de las actuaciones relativas al Proyecto Dipujoven, concretamente la realización de un itinerario formativo en la especialidad de “Operaciones Básicas de cocina”, para la integración sostenible en el mercado de trabajo de 15 personas mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritas como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

**PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso de 2 puestos de Agente de Empleo para la actuación formativa denominada “Operaciones Básicas de cocina”, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el citado TREBEP, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO: FUNCIONES.**

Sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho trabajador/a en virtud de su categoría, las funciones de los/as Agentes de Empleo serán las siguientes:

- Diseño de itinerarios integrados de inserción personalizados: información laboral, entrevistas individuales para el diagnóstico de capacidades y necesidades de la persona; preformación para el desarrollo de habilidades; orientación sociolaboral; y apoyo en el desarrollo de aptitudes para la búsqueda activa de empleo.
- Impartición de módulos formativos individuales y grupales en técnicas de búsqueda de empleo, preformación y orientación al autoempleo.
- Coordinación continua con el docente/ tutor/a de prácticas.
- Búsqueda de empresas para la realización de los convenios de colaboración para la fase práctica de los itinerarios de inserción sociolaboral.
- Intermediación laboral conectando al/la demandante y ofertante de empleo.
- Acompañamiento y asesoría en el proceso de creación de empresas como vía de auto-ocupación.



- Orientación en la selección de los cursos de formación ocupacional.
- Gestión, seguimiento y orientación de la totalidad de la acción formativa completa (teoría y práctica) realizada por los/as beneficiarios/as de las acciones formativas.
- Coordinación y colaboración con el personal técnico de gestión del proyecto y con el personal docente en pro de la buena marcha del proyecto.
- La impartición de los módulos de formación transversal para la formación ocupacional.
- Y, en general, colaboración y apoyo a la Coordinación General del Proyecto (equipo técnico del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de Cádiz) para la correcta ejecución del mismo) y demás equipos en los que pudiera ser integrado.

### **TERCERO.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La duración del contrato no podrá exceder de la duración de ejecución del programa al que se adscriba, sin que pueda sobrepasarse el período máximo de financiación de los mismos.

La vigencia contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder el período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este sentido, el contrato del Agente de Empleo de actuaciones formativas tendrá una vigencia de cinco meses y medio aproximadamente.

### **CUARTO.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

#### **a) Requisitos de Nacionalidad:**

- Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.
- Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

#### **b) Tener cumplida la edad de 16 años.**

#### **c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.**

#### **d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.**

#### **e) No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.**



- f) Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo, según lo establecido en las presentes bases.
- g) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Tribunal nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por el Tribunal.
- h) Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el momento de ser propuestos los aspirantes seleccionados, si bien la solicitud habrá de venir acompañada de una declaración jurada del interesado en la que nítidamente se exprese que reúne en ese momento todos los requisitos.

## **QUINTO.- SOLICITUDES.**

**6.1.-** En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de la convocatoria del presente proceso selectivo quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, adjuntando fotocopia compulsada del D.N.I. y la declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

**6.2.-** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**6.3.-** Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de solicitud, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al Registro General de la Entidad.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la presente convocatoria.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta en ningún caso será admitida.

**6.4.-** Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial que consta como Anexo nº II, así como en la página web de la Corporación.

La solicitud se acompañará de la fotocopia compulsada por la Entidad u organismo oficial de expedición, del Documento Nacional de Identidad, así como la documentación exigida en la presente convocatoria como requisitos exigidos a los aspirantes.

**6.5.-** Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de méritos.

**6.6.-** Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015 ya citada.



## **SEXTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección.

## **SÉPTIMO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador estará compuesto como mínimo por las siguientes personas: Una, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de vocales y una más que tendrá la condición de Secretario. Todos ellos ajustarán sus actuaciones a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se le asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de quien ostente la Presidencia, ocupará su puesto quien le sustituya y, en defecto de esto último, quien sea elegido por los vocales entre ellos mismos.

Los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de titulares y suplentes, se publicará junto a la lista de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web.

Cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público quienes sean integrantes de un Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación por quienes concurran a la convocatoria como aspirantes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

La Presidencia del Tribunal goza de amplias facultades para determinar la forma de integrar la voluntad de los miembros del mismo en vistas a la concesión de la calificación de cada prueba.

Son formas de calificación, entre otras, las expresadas por unanimidad o por mayoría de los miembros del Tribunal, así como las alcanzadas por media aritmética de las calificaciones que cada uno de ellos conceda, ya sean manifestadas a la voz o por escrito.

En todo caso corresponderá a la Presidencia del Tribunal dirimir los empates con su voto de calidad.

La categoría de los Tribunales, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.





## OCTAVO.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección se realizará mediante concurso:

### Concurso de méritos:

Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada uno/a de ellos/as.

Serán méritos puntuables:

#### A) La **experiencia profesional**, que se puntuará con un **máximo de 5 puntos**:

- Por los servicios prestados como Docente de la misma especialidad a la que se presenta: 0,10 puntos por mes trabajado.
- Por los servicios prestados como Docente e la misma rama o familia profesional a la que se presenta: 0,05 puntos por mes trabajado.

Cuando fuera necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los periodos inferiores al mes de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Admón. Pública. En el supuesto de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación de la plaza objeto de la convocatoria, deberá acompañarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas.

#### B) La **formación Académica**, que se puntuará con un **máximo de 3 puntos**.

- Titulaciones universitarias diferentes a las exigidas como requisitos de los aspirantes en el apartado 6º de las presentes Bases pertenecientes a la misma Rama de Conocimientos: 0,5 puntos.
- Doctorado en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1 punto.
- Máster Universitario en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1 punto.
- Estar en posesión del B1 de Inglés: 0,5 puntos.

#### C) **Cursos**, que se puntuará con un **máximo de 1 puntos**:

Relacionados con el puesto: 0,01 puntos/hora.

En caso de empate se tendrá en cuenta, en primer lugar, el mayor tiempo de experiencia profesional acreditado más allá de la puntuación obtenida en la valoración del apartado 11.A).

Si aún así persiste el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en formación académica y en tercer lugar, el mayor nº de horas de cursos de formación.

## NOVENO.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS.

La documentación relativa a la justificación de los méritos alegados por cada solicitante deberá presentarse previamente cotejada en la forma y plazo previsto en la cláusula 7º de estas Bases.

Esta documentación deberá presentarse junto con la solicitud ante el Registro General de la Corporación o en la forma prevista en el artículo 38 de la LRJAPYPAC, con original y copia para su cotejo o compulsada por el Organismo Público de expedición.

Concretamente, la documentación a presentar es la siguiente:

### 1) Experiencia profesional:

- a) Por los servicios certificados prestados en empresas privadas en régimen laboral:





- Contrato de trabajo o certificación de empresa de la Seguridad Social correspondiente al periodo que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.
- Y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los periodos presentados como méritos.

b) Por los servicios certificados prestados en Administraciones Públicas como personal en régimen funcionarial o laboral: aportando la documentación indicada en el apartado anterior o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal donde constatarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estuvieron adscritos dichos puestos.
- Naturaleza jurídica de la relación.

## 2) Formación académica:

Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

## 3) Cursos de Formación:

Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora en la que conste:

- Denominación de la acción formativa.
- Número de horas de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En su defecto, el órgano de selección valorará la relación o no con el contenido del puesto de trabajo en función de la denominación de la acción formativa.

## **DÉCIMO.- RESULTADOS DEL CONCURSO.**

Una vez baremado el concurso se hará pública la lista provisional de los resultados de esta fase, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Posteriormente se hará pública la lista definitiva.

## **UNDÉCIMO.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.**

A la vista de los resultados obtenidos se procederá por el Tribunal a elevar al órgano competente el nombre de las personas con mayor puntuación para que éstas sean nombradas en el puesto correspondiente y se lleve a cabo la formalización del contrato.





### ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS AGENTES DE EMPLEO PARA LA ACTUACIÓN FORMATIVA EN LA ESPECIALIDAD DE “OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA” EN EL MARCO DEL PROYECTO DIPUJOVEN, INCLUIDO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE JÓVENES, AL AMPARO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL IEDT Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_,

provincia de \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,

Av./Calle \_\_\_\_\_,

Código Postal \_\_\_\_\_, telefono \_\_\_\_\_, móvil \_\_\_\_\_,

e-mail \_\_\_\_\_.

#### **EXPONE:**

Que reúne todos los requisitos de la convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento de Medina Sidonia para la plaza de Agente de Empleo de prácticas formativas de “Operaciones Básicas de Cocina” enmarcado en el Proyecto DIPUJOVEN, incluido en el Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Acreditación con copias compulsadas de la formación y experiencia alegada.

#### **SOLICITA:**

Ser admitido/a al proceso de selección del puesto de Agente de Empleo del curso de “Operaciones Básicas de Cocina” con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

En Medina Sidonia, a .....de.....de 2018.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Sr. Alcalde-Presidente. del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.**

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en el Ayuntamiento de Medina Sidonia, sito en Plaza de España, nº 1, 11.170, Medina Sidonia, Cádiz.

